

Ref: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
Dte: LUCERO DE LOS ANGELES BUENO
Ddo: DIEGO FERNANDO PALOMINO LIBREROS, SANDRA LILIANA, CARLOS NORBERTO Y ELEAZA PALOMINO RODRIGUEZ, en calidad de herederos determinados del fallecido NORBERTO PALOMINO
Rad: 2023-00231-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).
A despacho con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

NELSY LLANETN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1540
Radicación No. 2023-00231-00

Palmira, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, FRANCISCO CAPACHO TORRES, solicita al despacho se aclare el numeral 3 del Auto No. 1021, del 14 de junio de 2023, conforme al artículo 286, en consonancia con el artículo 132 del C.G.P, en el sentido de indicar la calidad de la persona que debe prestar la caución, y el monto ya que se dice un valor en letras y otro en números.

Revisada la petición hecha, se evidencia que efectivamente, se incurrió en un error, al indicar en el numera numeral 3 del Auto No. 1021, del 14 de junio de 2023, que quien debía presentar la caución era la ejecutante, cuando en realidad es la parte demandante y se indicó el monto que se debía prestar, señalándose un valor en letras y otro en números, siendo el correcto el expresado en números, por lo que se ordenará la corrección en tal sentido.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 3 del Auto No. 1021, del 14 de junio de 2023, el cual queda en los siguientes términos. "TERCERO: ORDENAR que la demandate, dentro del término de cinco (5) días, preste caución de la Compañía de Seguros por valor de ciento sesenta y un millones doscientos mil pesos (\$161.200.000)."

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 139** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **04/09/2023**

La secretaria . _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db713f4dddd801b5d043488a7d7a7db907d64d43b5e206725f7bd6b59db37792**

Documento generado en 01/09/2023 04:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>